



101198

ORD. ALC. 101198 /2021

Ref. : Remite información relativa a
procedimiento administrativo
sancionatorio, iniciado por infracción a
normas de emisión de ruidos.
[REDACTED]

Alto Hospicio,

**DE: SR. PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

**A: MONSERRAT ESTRUCH FERMA
FISCAL INSTRUCTORA
DEPTO. DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

De mi consideración:

Junto con brindarle un atento saludo, atendida la calidad de interesada de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, en el procedimiento sancionatorio iniciado en contra de don Fidel Francisco Casquino Chilcahua, vengo en informar a vuestra Superintendencia de Medio Ambiente, lo siguiente:

Que mediante Resolución Exenta N° 1/ROL D-089-2021 de vuestra Superintendencia de Medio Ambiente, ha declarado que la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, Corporación Autónoma de Derecho Público a la cual represento, ha interpuesto mediante el Oficio Ord. N° 103 de fecha 22 de enero del año 2020, denuncia por ruidos molestos, suscitados en el sector de Alto Molle de la comuna de Alto Hospicio.

Que debido a lo anterior vuestra Superintendencia, ha iniciado un procedimiento administrativo sancionatorio incoado en contra de don Fidel Francisco Casquino Chilcahua, respecto del cual se le otorga a la Municipalidad a la cual representa la calidad de interesada en dicho procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente.





Que, en forma posterior a haber recibido el Oficio de la Superintendencia, se acerca a dependencias de esta Municipalidad don Fidel Casquino Chillcahua, quien manifiesta haber informado por escrito a esta corporación, que los días viernes 24, sábado 25 y domingo 26 de enero del año 2020, llevaría a cabo las ceremonias y celebraciones atingentes a las nupcias que contraería con doña Marta Challapa Castro, conforme a la costumbre y cultura Aymara, pueblo del cual forma parte.

Del mismo modo expone, que la carta ingresada a esta Municipalidad con fecha 24 de enero del año 2020, explicaba claramente la naturaleza privada y sin fines de lucro de las fiestas, acompañando acto seguido una serie de documentos consistentes en: 1) Copia de la carta informativa, presentada a esta Municipalidad, ingresada con fecha 24 de enero del año 2020 a través de la oficina de partes Municipal; 2) Copia de descargos dirigida al Superintendente de Medio Ambiente; 3) Copia de libreta de matrimonio de fecha 24 de enero del año 2020; 4) Copia de Libreta de la Familia Cristiana de don Fidel Casquino y Marta Challapa de fecha 25 de enero del año 2020; 5) Tres fotografías en que se aprecia a don Fidel Casquino y doña Marta Challapa en ceremonia de Matrimonio Civil, Eclesiastico y Cultural.

Finalmente, expone que no ha sido su intención el infringir disposiciones relativas a la emisión de ruidos en la zona y que ello solo se ha producido como consecuencia de no contar con una adecuada producción en el evento de su matrimonio, en cuanto al sonido se refiere, sosteniendo que ello no se volverá a suscitar, toda vez que su terreno es un sitio eriazo, no destinado a la celebración de fiestas o actividades.

Así, oído al señor Casquino y observados los documentos y demás antecedentes acompañados por aquel, se ha arribado a la convicción por parte de esta Autoridad, de que aquel, si bien puede haber infringido disposiciones de carácter ambiental relativas a las emisiones sonoras, claro resulta que ellas se habrían producido como consecuencia de una actividad de orden privado, sin fines de lucro, consistente en su Matrimonio el cual





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



según las costumbres Aymara ha de llevarse a cabo a través de la celebración del matrimonio civil, eclesiástico y aquel conforme a las costumbres arraigadas en las raíces del pueblo Aymara, del cual el señor Casquino forma parte.

En el mismo orden, consta a esta autoridad, que las ceremonias que celebran las personas pertenecientes a los pueblos Aymaras, conforme a su costumbre se prolongan por un gran número de días y participan de aquellas un gran número de personas, todo lo cual este Municipio reconoce como manifestaciones de la cultura y raíces del pueblo Aymara, las que lejos de ser fuertemente sancionadas, han de ser consideradas como circunstancias atenuantes o exculpantes a la hora de la imposición de una sanción, en la medida en que exista un compromiso real del infractor, en torno a conciliar dichas prácticas con su entorno y el resto de la comunidad.

Finalmente, atendido lo expuesto, solicitamos tener en consideración el presente oficio a la hora de la imposición o no, de una sanción en contra del señor Casquino.

Sin otro particular, se despide.



PFR/NCC/csg

Distribución:

- Seremi de Salud
- Alcaldía.
- Oficina de partes.
- Archivo.



Señor
Patricio Ferreira Rivera
Alcalde de la comuna de Alto Hospicio
Presente

Reciba usted nuestro afectuoso saludo, nos dirigimos a usted con el fin de darle a conocer la celebración de nuestro matrimonio.

Los novios son: Fidel Francisco Casquino Chilicahua y Marta Challapa Castro.

Nuestra boda durará 3 días como es la costumbre Aymara la cual es sin fines de lucro, dicho evento se realizará los días:

- Viernes 24 de Enero desde las 19:00pm a 04:00am.
- Sábado 25 de Enero desde las 19:00pm a 06:00am.
- Domingo 26 de Enero desde las 16:00pm a 02:00am.

El enlace se realizará en parcela de Fidel Casquino, ubicada al final de avenida las Américas frente a la constructora Loga. La cual se realizará en un tono moderado respetando a los vecinos correspondientes y respetando el horario señalado.

Sin otro particular y esperando tener una buena acogida, se despide atentamente de usted

Romina
ROMINA ISABEL LEIVA LEIVA
Rut [REDACTED]
Fon [REDACTED]

Alto Hospicio, 24 de Enero de 2020

RECIBIDO
OFICINA DE PARTES
SECRETARIA MUNICIPAL
24 ENE 2020
PROV. 454
Municipalidad de Alto Hospicio

MATRIMONIO

INSCRIPCIÓN	AÑO	OFICINA
26	2020	ALTO HOSPICIO
FECHA DE INSCRIPCIÓN 24 DE ENERO DE 2020		
DATOS DEL MARIDO		
NOMBRES		
FIDEL FRANCISCO		
DÍA MES AÑO		
05 03 1964		
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO		
CASQUINO CHILCAHUA		
CÉDULA DE IDENTIDAD		
DATOS DE LA MUJER		
NOMBRES		
MARTA IGNACIA		
DÍA MES AÑO		
28 07 1979		
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO		
CHALLACA CASTRO		
CÉDULA DE IDENTIDAD		

OBSERVACIONES Y SUBINSCRIPCIONES

Handwritten signature of the Civil Official over the observation and subscription section.

CAPITULACIONES MATRIMONIALES EN EL ACTO DEL MATRIMONIO

Beth Rodriguez Delgado
Oficial Civil Adjunto

FIRMA Y SELLO OFICIAL CIVIL

LIBRETA DE LA FAMILIA CRISTIANA

"LA COMUNIÓN PRIMERA ES LA QUE SE INSTAURA Y SE DESARROLLA ENTRE LOS CÓNYUGES; EN VIRTUD DEL PACTO DE AMOR CONYUGAL, EL HOMBRE Y LA MUJER "NO SON YA DOS, SINO UNA SOLA CARNE" Y ESTÁN LLAMADOS A CRECER CONTINUAMENTE EN SU COMUNIÓN A TRAVÉS DE LA FIDELIDAD COTIDIANA A LA PROMESA MATRIMONIAL DE LA RECÍPROCA DONACIÓN TOTAL". (S.S. JUAN PABLO II. FAMILIARIS CONSORTIO, N 19).



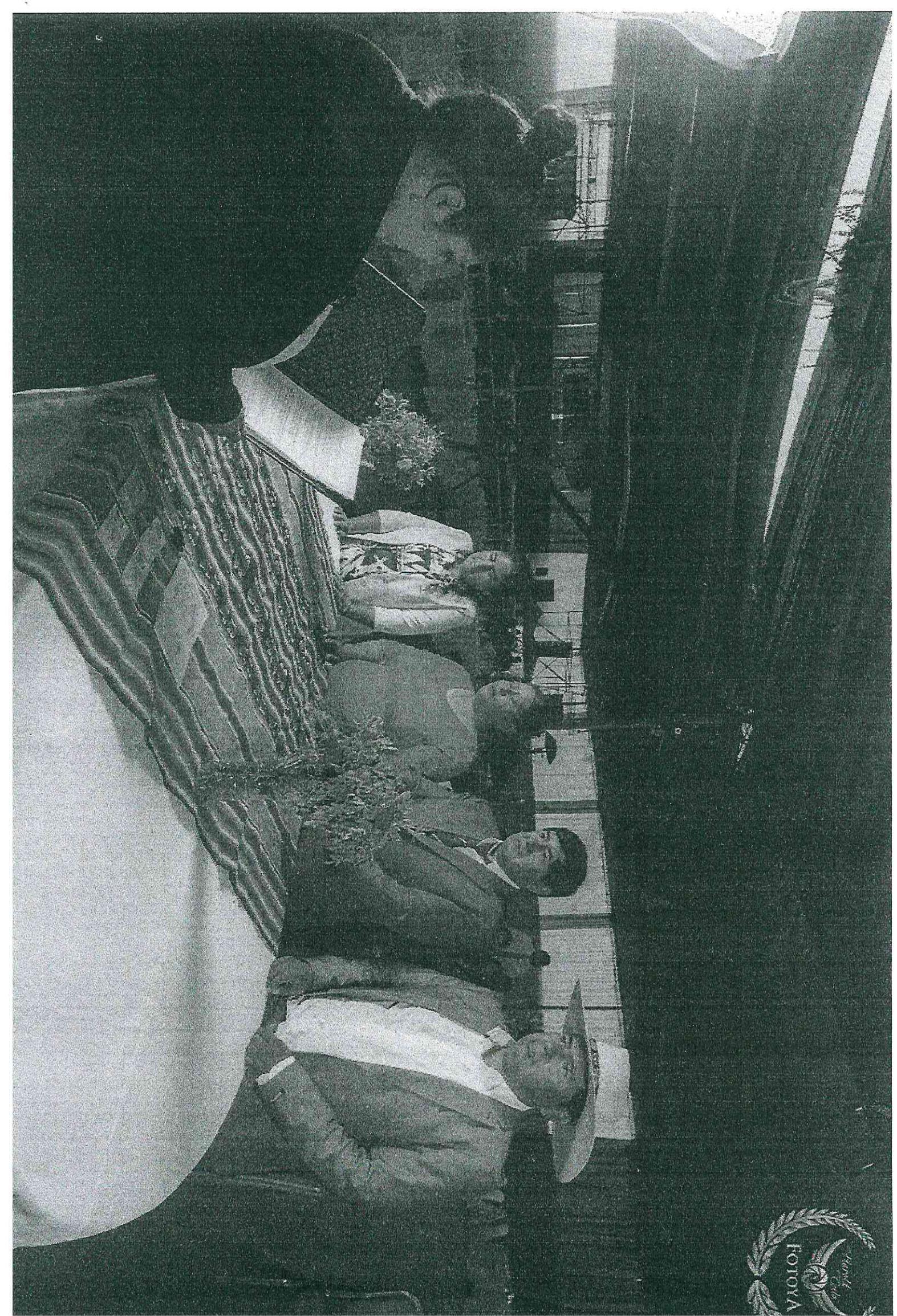
DE FIDEL FRANCISCO
CASQUINO CHILCAHUA

Y MARTA IGNACIA
CHALUAPA CASTRO



25, ENERO AÑO 2020.





o Maria

ROTOMA

